



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**008950 27 AGO 2019**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes de la Universidad de Pamplona, ofrecido en metodología presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander).

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el inciso segundo del artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015, dispone que la acreditación en calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA-, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo o al de la acreditación cuando este sea superior, contado a partir de la fecha de la acreditación.

Que mediante Resolución 15796 del 04 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes de la Universidad de Pamplona, ofrecido en metodología presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander), por el término de siete (7) años, la cual fue modificada por medio de la 19658 del 28 de septiembre de 2017.

Que mediante Resolución 11250 del 02 de junio de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación de alta calidad al programa de Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes de la Universidad de Pamplona, ofrecido en metodología presencial En Pamplona y villa del Rosario (Norte de Santander), por el termino de cuatro (4) años.



Continuación de la "Resolución Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes de la Universidad de Pamplona, ofrecido en metodología presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander)."

Que la Universidad de Pamplona, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado del programa Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes, ofrecido en metodología presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander), con 164 créditos académicos, una duración estimada de diez (10) semestres, y modificaciones con relación al número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasan de de 461 a 35 en cada una de las sedes y en la periodicidad de admisión que pasa de anual a semestral.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes de la Universidad de Pamplona, ofrecido en metodología presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander).

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 11250 del 02 de junio de 2017, y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Pamplona</b>
<b>Denominación del Programa:</b>	<b>Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes</b>
<b>Lugar de ofrecimiento:</b>	<b>Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número créditos académicos:</b>	<b>164</b>

**Artículo 2. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación de la "Resolución Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes de la Universidad de Pamplona, ofrecido en metodología presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander)."

**Artículo 6. Modificación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 10. Constancia de ejecutoria.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

**LUIS FERNANDO MÉRIZ PÉREZ**



Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Eicy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 49306